

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *29 de agosto de 2019.*


Vistos los autos: "Valdez, Ariel Osvaldo c/ Palermo, Juan José y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. con les. o muerte)"; CIV 50252/2009/CS1 "Lujan Gandiota, Eva c/ Empresa Arg. de Servicios Pcos. S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. con les. o muerte)"; CIV 3518/2013/CS1 "Ferreira, Carmen Ester c/ Águila Dorada Bis S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. con les. o muerte)"; CIV 62374/2013/CS1 "Morales, Stella Maris c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. (Línea 114) s/ daños y perjuicios (acc. trán. con les. o muerte)"; CIV 54201/2011/CS1 "Chesmuje, Gabriel Aníbal y otro c/ Transportes 9 de Julio S.A.C y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. con les. o muerte)"; CIV 74680/2008/CS1 "Buonamico, Damián c/ Benítez, Camilo y otros s/ daños y perjuicios (acc. tran. con les. o muerte)".

Considerando:

Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villareal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revocan las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvanse.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI